INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE APARTADÓ, ANTIOQUIA

ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA ACTUALIZACION DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMAS ARIES OPERADA AL INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y CULTURA CIUDADANA DE APARTADÓ - IMCCA ASI COMO EL SOPORTE TECNICO REQUERIDO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA MISMA PARA LA VIGENCIA 2026

CIUDAD

APARTADÓ, ANTIOQUIA

FECHA

ENERO DE 2026

imcca.apartado

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El instituto municipal de cultura y ciudadanía de Apartadó – IMCCA fue creado mediante acuerdo 016 de 22 de diciembre de 2020, del Concejo Municipal de Apartadó, Antioquia, como un establecimiento público de carácter descentralizado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, tiene como principal objetivo la ejecución de políticas culturales, a través de la coordinación con las diferentes entidades públicas o privadas a fines a su objeto; en el ejercicio institucional debe también velar por una adecuada gestión jurídica, contractual y judicial eficiente, que le permita cumplir bajo los lineamientos legales su misión, objeto y fines.

En virtud de las funciones que son propias del IMCCA tanto desde el punto de vista misional como administrativo, se requiere los servicios apoyo a la gestión para el desarrollo administrativo y financiero que cumpla plenamente con los requerimientos de almacenamiento, procesamiento de datos y apoyo a la toma de decisiones para la gestión del IMCCA APARTADÓ.

Los propósitos antes enunciados, se logran con la contratación de personal calificado al cual se le pueda entregar el desarrollo de las actividades señaladas.

Para lograr los objetivos entre otros, necesita contratar los servicios de apoyo a la gestión cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA ACTUALIZACION DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMAS ARIES OPERADA AL INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y CULTURA CIUDADANA DE APARTADÓ - IMCCA ASI COMO EL SOPORTE TECNICO REQUERIDO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA MISMA PARA LA VIGENCIA 2026".

Dentro de la planta de personal de la entidad, no existe personal idóneo que pueda realizar las actividades descritas en el numeral 2 del presente documento, De conformidad con ello, se requiere contratarte en virtud de un contrato de Prestación de Servicios, una persona natural que desarrolle el objeto determinado en estos estudios en la búsqueda de garantizar el cumplimiento del objeto misional de la entidad

1. OBJETO CONTRACTUAL, ALCANCE, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES PARA SU CELEBRACION Y EJECUCION.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA ACTUALIZACION DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMAS ARIES OPERADA AL INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y CULTURA CIUDADANA DE APARTADÓ - IMCCA ASI COMO EL SOPORTE TECNICO REQUERIDO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA MISMA PARA LA VIGENCIA 2026.

ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES:

El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE APARTADÓ - IMCCA, para desarrollar la gestión administrativa, considera conveniente y oportuno contratar los servicios apoyo a la gestión para el desarrollo administrativo y

financiero que cumpla plenamente con los requerimientos de almacenamiento, procesamiento de datos y apoyo a la toma de decisiones para la gestión del IMCCA.
.

ALCANCE.
Establecer una dinámica ágil, eficiente y actualizada con miras a mantener una orden legal con respecto a los manejos económicos y contables del Instituto, salvaguardando recursos y mantenimiento un orden en el manejo del presupuesto anual del IMCCA.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIOS SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto
43231600	43	23	16	02

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Generales: 1. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el IMCCA APARTADÓ, y a terceros en general. 3. Solicitar al Instituto la Información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.. 4. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, previamente a la cancelación de los servicios prestados. 5. Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del objeto contractual, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia. 6. Asumir todos los gastos inherentes que requiera para el perfeccionamiento y la ejecución del objeto contractual. 7. Entregar informes de acuerdo a los periodos de cobro y demás documentos solicitados de acuerdo a los parámetros del supervisor del instituto. 8. Asistir permanentemente a las reuniones que se requieran por parte del IMCCA, necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Específicas: 1. Soporte Telefónico y Remoto (TeamViewer) en el horario: lunes a viernes de 8:00 am – 11:30 am y de 2:00 pm – 5:00 pm. La solicitud de soporte s e recibe en una línea central de WhatsApp con número 3004929906 y, desde allí, se agenda la atención según disponibilidad del grupo de soporte. Posteriormente se establece la comunicación desde nuestra área de recepción entre sus funcionarios y el asesor asignado. De este soporte se graban las llamadas (1 mes) y también las sesiones remotas (teamviewer-2 meses), cuyos accesos hayan sido autorizados previamente por el Cliente, en cada. comunicación telefónica. Se recomienda el monitoreo permanente del Cliente sobre las acciones de nuestros Asesores para estar seguros de que nuestros Asesores sólo hacen procesos autorizados por el Cliente. 2. Actualizaciones permanentes de la plataforma Aries net/Smart en todos sus componentes: Ejecutables, Web Services y Reportes. Estos procesos se realizarán por internet de manera automática cada que haya novedades en: Estructuras de las bases de datos, Módulos creados, Rutinas existentes que requieran ajustes. Además, se harán actualizaciones en las diferentes sesiones de

soporte por Teamviewer, previa explicación del Asesor sobre los cambios a encontrar. 3. Notificaciones vía email y en el menú de noticias de la plataforma Ariesnet, sobre las últimas actualizaciones y novedades en las aplicaciones y sobre los aspectos más relevantes a ser tenidos en cuenta para una mejor experiencia dentro de los programas. 4. Actualización permanente a las aplicaciones de Presupuesto y Tesorería, Contabilidad y Nómina (Sólo aplicaciones de las cuales se haya adquirido la Licencia de Uso previamente). Estas actualizaciones no incluyen nuevos desarrollos de módulos que, por su complejidad y costo de producción, afecten el equilibrio económico del contrato y que por lo tanto no están especificados en la presente propuesta. Si se requiere un desarrollo especial, se analizará y se presentará propuesta técnica y económica para su estudio y decisión. **5.** Manejo de presupuesto tipo CCPET – Clasificadores.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

En virtud del presente proceso contractual el Instituto se obliga a: **1).** Pagar de forma oportuna y puntual los honorarios que devenga el contratista. **2).** Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación. **3).** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. **4)**. Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla de Liquidación de Aportes (PILA). **5).** Expedir oportunamente los otros documentos requeridos durante la ejecución y terminación del contrato. **6).** Prestar de manera eficaz todos los medios necesarios por el contratista, para el buen desempeño de sus funciones. **7).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el municipio de Apartadó, Antioquia

PLAZO: El presente contrato tendría un término de duración **ONCE (11) MESES DIEZ (10) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios

INTERVENTORÍA – SUPERVISIÓN: El IMCCA verificará la calidad del servicio, por tal motivo la supervisión será ejercida por la Subdirectora Administrativa y Financiera del instituto IMCCA APARTADÓ.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

VERIFICACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Se verificó que el presente contrato está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia del año 2026, del Instituto Municipal de Cultura y Ciudadanía de Apartadó

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que se debe satisfacer por parte de la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los

objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los objetivos de la entidad, por consiguiente, se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el literal h, del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con él, haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que para la prestación de servicios la entidad puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El proceso de selección de la contratación directa y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen, y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso administrativo, las disposiciones del Código civil y del Código de comercio en lo pertinente.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Valor Estimado

El valor del contrato será por la suma **CATORCE MILLONES VEINTE MIL PESOS ($14.020.000)**, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00007 del 14 de enero de 2026.

Análisis del Sector

Para el análisis del sector, se ha diligenciado el formato Análisis del Sector, Documento que hace parte integral de los presentes estudios previos.

Forma de pago:

Se cancelará el total del valor del contrato, equivalente a **CATORCE MILLONES VEINTE MIL PESOS ($14.020.000)**, en CUATRO (04) cuotas así:

PAGOS A REALIZARSE	PORCENTAJE QUE CADA PAGO REPRESENTA FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO	REQUISITOS PARA EL PAGO
PAGO 1	40%	Para todos los pagos deberá presentar: cuenta de cobro, certificación bancaria, pago de seguridad social, informe de actividades de acuerdo a cada cobroy evidencias contempladas en el estudio previo.
PAGO 2	30%	
PAGO 3	20%	
PAGO 4	10%	

Todos pagaderos previa presentación de factura o cuenta de cobro, informe de actividades realizadas por el contratista, constancia de recibo a satisfacción del supervisor y autoliquidaciones del pago de seguridad social. Para el último pago deberá presentar además informe final de actividades realizadas por el contratista

y autoliquidaciones del pago de salud, pensión y riesgos laborales.

FUENTE DE LOS RECURSOS

La presente contratación se atenderá con recursos del rubro **2.1.2.01.01.005.02.03.01.01**, denominado Paquetes de software

Aspectos Tributarios y Otros Gastos

El contratista asumirá el costo de las retenciones a que tenga lugar:

La siguiente tabla es meramente informativa, en caso que se haya omitido algún concepto, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que el todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato

CONCEPTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PROCULTURA	De acuerdo a la norma tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	De acuerdo a la norma tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PRODEPORTE	De acuerdo a la norma tributaria del Orden Municipal
RETENCION ICA	De acuerdo a la norma tributaria del Orden Municipal
RETENCION EN LA FUENTA	De acuerdo a la norma tributaria del Orden Municipal
TOTAL	12.8%

4. **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA - Artículo 2.2.1.12.2.2 del Decreto 1082 de 2015**

5. Se realizará la contratación directa una vez se apruebe la idoneidad y experiencia de la hoja de vida presentada.
6.
7. Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la única reglamentación existente para los factores de escogencia de los contratos de apoyo a la gestión consiste en la idoneidad y los factores de experiencia, la cual debe ser verificable.

LA IDONEIDAD: Referida a la preparación académica, al cumplimiento del perfil exigido en esta contratación.

LA EXPERIENCIA: Referida a que demuestre práctica relacionada con la labor a desempeñar, de acuerdo con el objeto contractual.

- Propuesta del servicio
- Hoja de vida en formato único de DAFP, actualizada
- Fotocopia de la cédula
- Certificado de la Contraloría
- Certificado de la Procuraduría

- Certificado de antecedentes penales – Policía
- Certificado del Redam
- Libreta militar (aplica si es hombre y menor de 50 años)
- RUT
- Camara de Comercio
- Constancia de afiliación de seguridad social
- Declaración de bienes y rentas
- Certificaciones de experiencia laboral.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Se anexa la correspondiente matriz de riesgo.

9. GARANTÍAS

Las obligaciones que se generarán en la ejecución del contrato serán canceladas por la efectiva prestación del servicio.

Teniendo en cuenta la forma de pago y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, y tal como se desprende del análisis de riesgos establecido en los presentes estudios previos, no se advierte la necesidad de exigir la presentación de garantías al contratista, en tanto que la entidad realizará los pagos por la efectiva prestación del servicio.

10. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Considerando la naturaleza del contrato, para la presente modalidad de selección, no se aplica lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO CONTRATACIÓN APLICA AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	SI	NO	NO	SI
GUATEMALA	SI	SI	NO	SI

ESTADOS AELC	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	SI	NO	SI

Una vez analizada la normatividad vigente, y la información que se encuentra publicada en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, relativa a los Tratados vigentes en materia de contratación pública, y en especial el numeral C del Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente donde se evidencia que el presente proceso contractual se encuentra excluido de la aplicación de lo contenido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, pues no son objeto de esta norma los contratos realizados mediante la modalidad de la contratación directa estipulada en la Ley 1150 de 2007 y es precisamente esa modalidad la que se va a aplicar en la presente contratación, en virtud del artículo 2º numeral 4º literal h) de la misma norma.

11. ANEXOS:

- Matriz de riesgos
- Análisis del sector
- Certificado de disponibilidad

Original Firmado
LUIS ALBERTO CORDOBA BECERRA
Director General

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	**FIRMA**
Proyectó Revisó:	**SARA YULIANA RONCON FLOREZ –** Asesora Jurídico Externo	Sara R.

IMCCA
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
Y CIUDADANÍA DE APARTADÓ ANTIOQUIA